



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M.P. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

RESOLUCIÓN No. CSJTOR23-496
16 de agosto de 2023

“Por la cual se autoriza una residencia temporal en lugar distinto de la sede de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas por la ley 270 de 1996 en su Art. 153 numeral 19 y el Decreto 1660 de 1978 Art. 159 y de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria del día 16 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Doctora JULIETA ISABEL MEJÍA ARCILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.897.800, quien actualmente se desempeña en el cargo de Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué - Tolima, mediante escrito de fecha 15 de agosto de 2023, recibido vía correo electrónico en el Consejo Seccional y radicado bajo el número EXTCSJTO23-2433 del 15 de agosto de 2023, solicita expedir acto administrativo por medio del cual se autorice la residencia en el Municipio de Montenegro – Quindío, pues se encuentra dentro del rango permitido por la norma y existe comunicación directa y permanente entre los municipios de Montenegro - Quindío e Ibagué - Tolima (Decreto 1660 de 1978).

Fundamenta su petición en el numeral 11° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Decreto 1660 de 1978.

Que de conformidad con el Art. 153 Numeral 19 de la Ley 270 de 1996, son deberes de los funcionarios y empleados residir en el lugar donde ejercen el cargo o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación, requiriéndose para este caso autorización previa del respectivo Consejo Seccional.

Por su parte los artículos 159 y 160 del decreto 1660 de 1978, establecen, que el Superior podrá autorizar la residencia en lugar distinto de la sede, siempre que no se perjudique la prestación del servicio, cuando en la respectiva localidad no existan instituciones educativas para la educación de los hijos, o cuando entre esta población y la residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos; en todo caso no se podrán variar los horarios de trabajo, salvo por fuerza mayor o caso fortuito.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, de acuerdo a los mapas de vías terrestres existentes, advierte que entre la ciudad de Montenegro - Quindío y la ciudad de Ibagué - Tolima la distancia es de noventa y siete (97,00) kilómetros, resaltando que la comunicación entre los dos municipios es directa y permanente.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, considera que se reúnen los presupuestos para autorizar la residencia solicitada por la funcionaria judicial en lugar distinto a la de su sede de trabajo.

No obstante lo anterior, se debe advertir a la funcionaria judicial, que el permiso se revocará cuando se aprecie incumplimiento en el horario de trabajo, o cuando a juicio del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y por razones del servicio lo amerite.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

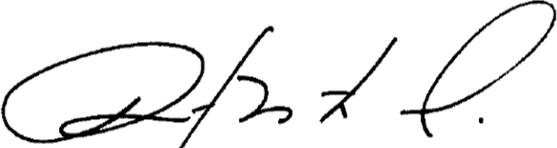
ARTICULO 1°. Autorizar la residencia temporal fuera de su Jurisdicción en el Municipio de Montenegro – Quindío, a la Doctora JULIETA ISABEL MEJÍA ARCILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.897.800, quien actualmente se desempeña en el cargo de Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué - Tolima, advirtiéndosele que el permiso se revocará cuando se aprecie incumplimiento en el horario de trabajo, o cuando a juicio del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y por razones del servicio lo amerite.

ARTICULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada
ASDG/ampg


RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado